



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración
Ejemplares: 10.000
MADRID. - Teléfono 42494

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

SABADO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1941

NUM. 812

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Bajas.—Orden de 4 de noviembre de 1941 por la que causa baja en la Inspección de las Fuerzas Jalfianas el Veterinario primero don Antonio Tomás Saldaña.—Página 8718.

Pase de otras Armas.—Orden de 25 de octubre de 1941 por la que el Teniente de Complemento de la Escala de Aviación don Antonio Pablos Pérez, pasa a prestar sus servicios en la de Complemento del Cuerpo de Veterinaria Militar.—Página 8718.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de octubre de 1941 por la que se promueve a las plazas que se indican a los funcionarios del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales que se citan.—Páginas 8718 a 8720.

Otra de 30 de octubre de 1941 por la que se promueve a las categorías que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 8720.

Ordenes de 5 de noviembre de 1941 por las que se nombran Oficiales segundos de Sala de las Audiencias de Santa Cruz de Tenerife y Gerona a los señores que se expresan.—Página 8720.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir» para transformar en otros valores las Obligaciones del Tesoro.—Página 8720.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se inscribe a «La Previsora Universal, S. A.» en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros.—Pág. 8720.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se autoriza a la «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios», de Barcelona, para efectuar operaciones de seguros contra incendios, con las tarifas y pólizas establecidas por el Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Páginas 8720 y 8721.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se eleva a definitiva la inscripción provisional de «Guipúzcoa Reaseguros, S. A.», de Bilbao, en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908.—Página 8721.

Otra de 15 de octubre de 1941 por la que se autoriza la ampliación de operaciones en el Ramo de Incendios a la «Mutualidad de Levante», de Alcoy.—Página 8721.

Orden de 18 de octubre de 1941 por la que se autoriza a don Albino Escribano Yáñez, de Madrid, para la elaboración de un sucedáneo del café a base de bellotas, achicoria, cáscaras de allosas, remolacha y algarrobos.—Página 8721.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de octubre de 1941 por la que se crean varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, con carácter provisional, en los barrios de Burgos y Salamanca.—Páginas 8721 y 8722.

Otra de 29 de octubre de 1941 por la que se dispone se anuncie para su provisión, por concurso previo de traslado, la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo.—Página 8722.

Otra de 31 de octubre de 1941 por la que se crean, con carácter provisional, Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en los barrios Schamann y Guanaterne (Las Palmas).—Página 8722.

Otra de 31 de octubre de 1941 por la que se consolida el nombramiento de don Claro Allué Salvador, en la cátedra de Primeras Materias para la Industria y Mercancías con Nociones de Procedimientos Industriales, de la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 8722.

Otra de 3 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el concurso de traslado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 8722 a 8724.

Otra de 3 de noviembre de 1941 por la que se acuerda la sustitución de la asignatura de Análisis Químico y Química Industrial por la de Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa, en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles.—Página 8724.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de noviembre de 1941 sobre constitución de fianzas por las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo.—Páginas 8724 y 8725.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subastas de contrata, con carácter urgente, de las conducciones del correo en automóvil y carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Página 8725.

Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo programa y normas para las oposiciones a Médicos Auxiliares de la Cruz Roja Española.—Páginas 8725 a 8728.

Instituto de Estudios de Administración Local. (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos).—Transcribiendo relación de señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas para el acceso al curso especial que habilitará para obtener el título de Inspector de Fondos de la Administración Local.—Páginas 8729 y 8730.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando concurso previo de traslado de la cátedra de Contabilidad vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo.—Pág. 8730.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la

provincia de Burgos.—Disponiendo el ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado, del Aspirante aprobado (Caballero Mutilado) para cubrir la vacante existente en la plantilla de esta provincia.—Página 8731.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares.—Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.—Página 8731.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.—Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado de esta provincia.—Página 8732.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4085 a 4100.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Bajas

ORDEN de 4 de noviembre de 1941 por la que causa baja en la Inspección de las Fuerzas Jalifianas el Veterinario primero don Antonio Tomás Saldaña.

Cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), con efectos administrativos a partir de 1.º del mes actual, el Veterinario primero don Antonio Tomás Saldaña, que causa baja en la Inspección de Fuerzas Jalifianas, quedando disponible forzoso en la Plaza de Tetuán.

Madrid, 4 de noviembre de 1941.

VARELA

Pase de otras Armas

ORDEN de 25 de octubre de 1941 por la que el Teniente de complemento de la Escala de Aviación don Antonio Pablos Pérez pasa a prestar sus servicios en la de complemento del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Comprobado documentalmente que el Teniente de complemento de la Escala del Aire del Arma de Aviación, actualmente licenciado, don Antonio de Pablos Pérez se halla en posesión del título de Veterinario, causa baja en el Ejército del Aire y en la Escala del Arma de procedencia y alta en el de Tierra y en la de complemento del Cuerpo de Veterinaria Militar, con el empleo de Veterinario segundo y antigüedad de 16 de septiembre de 1938,

en armonía con lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1930 (Circular número 428), continuando en la situación de licenciado y disponible en la Séptima Región Militar.

Madrid, 25 de octubre de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de octubre de 1941 por la que se promueve a las plazas que se indican a los funcionarios del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley de 11 de julio de 1941 por la que se aprueba el estado de modificaciones de créditos afectos al Presupuesto de gastos en vigor de la Sección séptima (Ministerio de Justicia) establece una nueva plantilla para el Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, y a fin de dar efectividad a dicha reforma,

Este Ministerio acuerda que sean promovidos a las plazas que se expresan, los funcionarios que figuran en la relación adjunta, debiendo surtir todos sus efectos estas promociones desde el día 1.º de julio del año actual, y entendiéndose que tendrán carácter provisional para los funcionarios aún no depurados.

Relación que se cita

Promovidos a Jefes de Administración de segunda clase, con el haber anual de 13.200 pesetas

Don Luis Cos-Gayón Travesí, Secretaría Gobierno Tribunal Supremo.

Don Vicente Gargallo Tarín, Secretaría Audiencia de Madrid.

Don José María de Ayala y Pérez Mon, Fiscalía Tribunal Supremo.

Promovidos a Jefes de Administración de tercera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas

Don Néstor Villanova Navarro, Secretaría de Gobierno Audiencia de Valladolid.

Don José Vicent Mingarro, Secretaría de Gobierno Audiencia de Barcelona.

Don Rafael Padura Vargas, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Domingo García García, Fiscalía Tribunal Supremo.

Don Santos Morenos de Fuentes, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Isidoro Torres Isasa, Secretaría de Gobierno Audiencia de Barcelona.

Promovidos a Jefes de Negociado de primera clase, con el haber anual de 9.600 pesetas

Don Fernando Picoatoste Cereceda, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Domingo Suárez Darías, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Antonio Sanjurjo Lirón, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Eduardo Mendoza Arias Carvajal, Secretaría de Gobierno Audiencia de Barcelona.

Don Antonio Miralles Mas, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Manuel de la Riva Guerra, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don José Huidobro Vázquez, Fiscalía Audiencia de Madrid.

Doña Eloísa Nieto Vázquez, Fiscalía Audiencia Tribunal Supremo.

Don Armando López Hierro, Secre-

taría de Gobierno Audiencia de Madrid

Doña Asunción Ochoa Iglesias, Fiscalía Tribunal Supremo.

Promovidos a Jefes de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 8.400 pesetas

Doña Gloria Nieto Montes, Secretaría de Gobierno Audiencia de Granada.

Don Pedro Ajenjo Rebollón, Secretaría de Gobierno Audiencia de Madrid.

Don Manuel Orfila Otermin, Secretaría de Gobierno Audiencia de Madrid

Don Rafael Guerrero Clavijo, Secretaría de Gobierno Audiencia de Cáceres.

Don Miguel Alonso March, Secretaría de Gobierno Audiencia de Valencia

Don Enrique Santillán Fernández, Secretaría de Gobierno Audiencia de Barcelona.

Don Vicente Hernández Tello, Secretaría de Gobierno Audiencia de Barcelona.

Don Andrés Ruiz de Obregón Retortillo, Secretaría de Gobierno Audiencia de Cáceres.

Don José de Asprey Torres, Secretaría de Gobierno Audiencia de Barcelona.

Don José Isiegas Mateo, Secretaría de Gobierno Audiencia de Barcelona.

Promovidos a Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas

Don Juan Croissier Milán, Secretaría de Gobierno Audiencia de Las Palmas.

Don Domingo de Guzmán Castellano Cruz, Secretaría de Gobierno Audiencia de Las Palmas.

Don Patricio Fernández Mazo, Secretaría de Gobierno Audiencia de Valladolid.

Don Fabián Zamborán Echeverría, Secretaría de Gobierno Audiencia de Pamplona.

Don Antonio Cañella Sureda, Secretaría de Gobierno Audiencia de Palma.

Don Manuel López Castro, Secretaría de Gobierno Audiencia de La Coruña.

Don José Iglesias Quero, Secretaría de Gobierno Audiencia de Burgos.

Don Arturo Lorente Rabadán, Secretaría de Gobierno Audiencia de Zaragoza

Don Tirso Sebastián Sirvent Moneñris, Secretaría de Gobierno Audiencia de Oviedo.

Don Antonio Cotom Neira, Secretaría de Gobierno Audiencia de Las Palmas.

Don Joaquín Jiménez Hernaiz, Secretaría de Gobierno Audiencia Tribunal Supremo.

Doña Felicidad González Gómez, Secretaría de Gobierno Audiencia Tribunal Supremo.

Doña María Rosario Otero Alonso, Secretaría de Gobierno Audiencia de Oviedo.

Don José Vilchez Montalvo, Secretaría de Gobierno Audiencia de Granada.

Don José Rodríguez Rey, Secretaría de Gobierno Audiencia de La Coruña

Don Juan Arago Pellicer, Secretaría de Gobierno Audiencia de Valencia.

Don Luis Núñez Mosquera, Secretaría de Gobierno Audiencia de La Coruña.

Don Fernando Bello Amarillas, Secretaría de Gobierno Audiencia de Cáceres.

Don José Rojo Manrique, Secretaría de Gobierno Audiencia de Sevilla.

Don Manuel Amado Galiano, Secretaría de Gobierno Audiencia de Sevilla.

Don Francisco Peña Navarro, Secretaría de Gobierno Audiencia de La Coruña.

Don Lorenzo Moyano Sáez, Secretaría de Gobierno Audiencia de Valladolid

Don Antonio Lanuza Morrondo, Secretaría de Gobierno Audiencia de Valladolid.

Don Francisco Wilhelmi Manzano, Secretaría de Gobierno Audiencia de Granada.

Don Isaac Gárate Cárcamo, Secretaría de Gobierno Audiencia de Burgos.

Promovidos a Oficiales de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas

Don César Carrascosa Martínez, Secretaría de Gobierno Audiencia de Albacete.

Don Abelardo Sánchez Embárba, Secretaría de Gobierno Audiencia de Zaragoza.

Don Armando Pita Romelo, Secretaría de Gobierno Audiencia de La Coruña.

Don Antonio Aguiló Cortés, Secretaría de Gobierno Audiencia de Palma.

Don Manuel Millas Sagraeras, Secretaría de Gobierno Audiencia de Valencia.

Don Emilio Lasarte Dolz, Secretaría de Gobierno Audiencia de Zaragoza.

Don José Cámara Carrillo, Secretaría de Gobierno Audiencia de Madrid

Don Francisco Gómez Gómez, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Juan Manuel Sidera Castrillo,

Secretaría de Gobierno Audiencia de Albacete.

Don José Vidal y Castro, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo

Doña Matilde Gálvez Galiano, Secretaría de Gobierno Audiencia de Sevilla.

Don José Alvarez García, Secretaría de Gobierno Audiencia de Oviedo.

Don Felipe Sales Rivera, Secretaría de Gobierno Audiencia de Barcelona.

Don Sebastián Baños de la Torre, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Ignacio Díaz Domínguez, Secretaría de Gobierno Audiencia de Sevilla.

Don Domingo Esteban Calvo, Secretaría de Gobierno Audiencia de Palma.

Don Eduardo Sierra Fernández, Fiscalía Tribunal Supremo.

Don Ramón Angulo Martínez, Fiscalía Tribunal Supremo.

Don Luis Filgueira Alvarez de Toledo, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Doña Patrocinio Serra Sabater, Fiscalía Tribunal Supremo.

Don Feliz García Gutiérrez, Secretaría de Gobierno Audiencia de Madrid.

Don Ramón Pajarón Pajarón, Secretaría de Gobierno Audiencia de Madrid.

Don José del Río Gómez, Fiscalía Tribunal Supremo.

Don Alfonso Blanco Alarcón, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Mariano Muñoz Pastor, Secretaría de Gobierno Audiencia de Madrid.

Don Miguel Sarrato Charles, Secretaría de Gobierno Audiencia de Zaragoza.

Don Evelio Rodríguez Solano, Fiscalía Tribunal Supremo.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Secretaría de Gobierno Audiencia de Oviedo.

Don Francisco J. Moreno del Busto, Secretaría de Gobierno Audiencia de Albacete.

Don José Navarro González, Secretaría de Gobierno Audiencia de Granada.

Don Felipe Granizo León, Secretaría de Gobierno Audiencia de Granada.

Don Santiago Motos Pérez, Fiscalía Audiencia de Madrid.

Don Emilio Contreras Soria, Secretaría de Gobierno Audiencia de Valencia.

Don Julio Sánchez Oses, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don Manuel Llaguno Pérez de Castro, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.

Don José María Encio Cortés, Secretaría de Gobierno Tribunal Su-

Don Francisco Murcia Abad, Secretaría de Gobierno Tribunal Supremo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1941 por la que se promueve a las categorías que se indican a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 11 de julio próximo pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones que a continuación de mencionan sean promovidos a las categorías y clases que se expresan con antigüedad, para todos sus efectos, de 1.º de julio del corriente año, continuando en sus actuales destinos:

A la de Jefe de Prisión de Partido de primera clase, con sueldo anual de 12.000 pesetas: don Emilio Martínez Rodríguez.

A la de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas; don Luis Cano-Manuel López de Haro.

A la de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas: don Bernardo García Martín.

A la de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas; don Alberto García Sáez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 5 de noviembre de 1941 por las que se nombran Oficiales segundos de Sala de las Audiencias de Santa Cruz de Tenerife y Gerona a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, y vacante por defunción de don José Lite Ledesma, a don Eduardo Padilla Manzanao, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, y vacante por jubilación de don Daniel Barros Pintos, a don Antonio de Cáceres Bernard, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Gerona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de septiembre de 1941 por la que se autoriza a «Los Previsores del Porvenir» para transformar en otros valores las Obligaciones del Tesoro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente del Consejo de Administración de «Los Previsores del Porvenir», suplicando autorización para transformar en otros valores las Obligaciones del Tesoro que adquirió dicha entidad.

Visto, asimismo, el informe a este respecto emitido por la Delegación Permanente del Estado en la Asociación y la propuesta favorable de esa Dirección General de Seguros:

Este Ministerio ha acordado autorizar a la entidad chatelusera «Los Previsores del Porvenir» para que pueda transformar sus Obligaciones del Tesoro en otros valores, como son: Deudas Interior, Exterior o Amortizable del Estado, Valores garantizados por éste y Certificados de Reservas del Consorcio de Compensación de Riesgos de Motín.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1941
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se inscribe a «La Previsora Universal, S. A.», en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de Seguros.

Ilmo. Sr.: Resolviendo la instancia presentada en 13 de diciembre de 1939 y ampliada en 15 de abril de 1940 por «La Previsora Universal, S. A.», Barcelona, en solicitud de inscripción en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, y toda vez que han sido cumplidas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, mediante las rectificaciones que sucesivamente ha llevado a cabo en la documentación presentada, según oportunamente se ordenó, y vistos los informes evacuados por las correspondientes Secciones de la Dirección General de Seguros y la propuesta de dicho Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la inscripción en el Registro de Seguros a la Sociedad «La Previsora Universal, S. A.», domiciliada en Barcelona, autorizándola para operar en Seguros de Enfermedades, Parto y Defunción, aprobándole, al mismo tiempo, los modelos de póliza, reglamento y tarifas que han de usar en dichos seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de octubre de 1941, por la que se autoriza a la «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios», de Barcelona, para efectuar operaciones de seguros contra incendios, con las tarifas y pólizas establecidas por el Servicio Nacional de Seguros del Campo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios», en el mes de mayo de 1940, reiterada en marzo del corriente año al dar cumplimiento a las órdenes de la Dirección general de Seguros sobre rectificación de artículos del Reglamento de la Sección de Seguros contra el Incendio, que estaban en desacuerdo con las disposiciones vigentes; lo dispuesto en los apartados b), del número primero y a), número segundo de la Orden ministerial de 24 de abril último; el informe favorable de la Sección Técnico-Jurídica de la Dirección General de Seguros y la propuesta del citado Centro, este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la «Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios», de Barcelona, para efectuar operaciones de seguros contra incendios, aprobando el Reglamento de la

citada Sección, conforme al cual ha de realizarlas, con la obligación de utilizar en dichas clases de seguros las tarifas y pólizas establecidas por el Servicio Nacional de Seguros del Campo, de conformidad con lo solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se eleva a definitiva la inscripción provisional de «Guipúzcoa Reaseguros, S. A.» de Bilbao, en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente la sociedad española «Guipúzcoa Reaseguros, S. A.», de San Sebastián, haber modificado el artículo 19 de sus Estatutos y la cláusula cuarta de su escritura de constitución, conforme a lo determinado en la Orden de este Ministerio de fecha 11 de marzo pasado, con esta fecha he tenido a bien acordar elevar a definitiva la inscripción que por dicha Orden hubo de concedérsele, a título provisional, en tanto no justificara haber realizado las modificaciones citadas, que fueron introducidas por su Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 10 de marzo pasado, y elevadas a escritura pública, ante el Notario de San Sebastián, don Adolfo Saens Alonso, el día 3 de abril del año actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 15 de octubre de 1941 por la que se autoriza la ampliación de operaciones en el Ramo de Incendios a la «Mutualidad de Levante», de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por «Mutualidad de Levante», de Alcoy, inscrita en el Ramo de Accidentes del Trabajo, reproduciendo la petición de ampliación de operaciones del Ramo de Incendios, prevista en sus Estatutos sociales, cuya solicitud fue formulada antes del 18 de julio de 1936:

Considerando que el Reglamento de la Sección de dicha Mutualidad, así como el modelo de póliza presentado, se ajustan a las exigencias del vigente Reglamento de Seguros y disposiciones

concordantes para las mutuas de su clase;

Considerando que el depósito de garantía constituido es suficiente para operaciones conjuntamente para operar en los Ramos de Accidentes del Trabajo e Incendios en zona interprovincial;

Vistos los informes favorables de esa Dirección General, el apartado b) del número 1 de la Orden ministerial de 24 de abril de 1941, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se amplíe la inscripción de la «Mutualidad de Levante», de Alcoy, al Ramo de Incendio, autorizándola a operar con arreglo al Reglamento de la Sección y modelo de póliza presentado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 18 de octubre de 1941 por la que se autoriza a don Albino Escribano Yáñez, de Madrid, para la elaboración de un sucedáneo del café a base de bellotas, achicoria, cáscaras de allosas, remolacha y algarrobos.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 126, correspondiente al día 6 de mayo del presente año una petición de autorización para fabricar un sucedáneo del café distinto de los permitidos por el vigente Reglamento del impuesto y emitido respecto a la misma, dictamen favorable desde el punto de vista higiénico, alimenticio y medicamentoso por la Real Academia de Medicina y Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de fabricación establece el Reglamento para la Administración y Cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el té aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923,

En atención a lo expuesto, este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneo del café el producto cuya composición se detalla:

Bellotas, achicoria, cáscaras de allosas, remolacha y algarrobos.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1941.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr.: Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de octubre de 1941 por la que se crean varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, con carácter provisional, en los barrios de Burgos y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Burgos y Salamanca solicitando la creación de varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza;

Resultando que por las respectivas Corporaciones Municipales se ha cumplido con lo prevenido en la Real Orden de 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28), justificándose debidamente la necesidad apremiante de las Escuelas que se solicitan con motivo del incremento de población experimentado en dichas capitales;

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y

Vistos los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza correspondientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional, y con destino a las localidades o barrios que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza:

Cinco Escuelas unitarias de niños y cuatro de niñas en el casco del Ayuntamiento de Burgos.

Una Escuela Nacional graduada de niños y una de niñas, con cinco secciones cada una, y una de párvulos con tres grados, en el Grupo escolar «Francisco de Vitoria»; dos unitarias, una de cada sexo, en el barrio de San Rafael; dos unitarias, una de cada sexo, en el barrio de San Vicente; una unitaria de niños en el barrio de Los Pizarrales, y un grado más de cada sexo en el Grupo escolar «Padre Manjón», todas ellas en el Ayuntamiento de Salamanca.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones, hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera Enseñanza, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, para su creación definitiva, a que se hace referencia en el número 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses, que dicha disposición señala, y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de estas Escuelas, así como el de las remuneraciones a los Directores de las nuevas

Escuelas graduadas, serán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo y concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 29 de octubre de 1941 por la que se dispone se anuncie, para su provisión por concurso previo de traslado, la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos primero y 26 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922, respectivamente, ha tenido a bien disponer que la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo, se anuncie su provisión al turno de concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de octubre de 1941 por la que se crean, con carácter provisional, Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en los barrios Schamann y Guanaterne (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas, en solicitud de la creación de varias Escuelas Nacionales en algunas barriadas de dicha capital;

Resultando que en el expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en la Real Orden de 21 de abril de 1917 («Gaceta» del 28);

Considerando que se justifica debidamente la urgente necesidad de la creación de las Escuelas que se solicitan, las cuales habrán de ser instaladas en las barriadas más populosas del casco urbano de Las Palmas, donde existen numerosos niños comprendidos en la edad escolar que se ven privados de todo medio de educación;

Considerando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional y con destino a cada una de las barriadas Schamann y Guanaterne, una Escuela Nacional unitaria de niños y otra de niñas del Ayuntamiento de Las Palmas (Gran Canaria).

2.º Que no se eleve a definitiva el carácter provisional de estas creaciones, hasta tanto que por la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente se remita a este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de dos meses, la copia del acta jurada reglamentaria, a que se refiere el número 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923, y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de estas Escuelas, sea con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo y concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 31 de octubre de 1941 por la que se consolida el nombramiento de don Claro Allué Salvador en la cátedra de Primeras Materias para la Industria y Mercancías con Nociones de Procedimientos Industriales, de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Claro Allué Salvador, Catedrático numerario y Director de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando se le consolide definitivamente en la cátedra de Primeras Materias para la Industria y Mercancías con Nociones de Procedimientos Industriales, para la que fue nombrado por Orden ministerial de 15 de noviembre del Año de la Victoria, al establecerse por Orden ministerial de esa fecha y como vía de ensayo en dicho Centro docente la cátedra de Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa, de la de Análisis Químico y Química Industrial, de la que era titular.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Allué Salvador, en atención a que la

cátedra anteriormente mencionada de Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa, ha sido consolidada definitivamente por Orden ministerial de 15 de julio último en dicha Escuela Central Superior de Comercio, y, en consecuencia, se consolide también de manera definitiva el nombramiento del citado señor Allué Salvador, de Catedrático numerario de la expresada cátedra de Primeras Materias para la Industria y Mercancías con Nociones de Procedimientos Industriales, que en la actualidad desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de noviembre de 1941 por la que se resuelve el concurso de traslado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado que se anunció por Orden ministerial de 1.º de julio del corriente año en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; vista y oída la propuesta formulada por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos y atendiendo a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio ha acordado los siguientes nombramientos:

Madrid

Archivo Histórico Nacional:

D. Julio González González.
D. Eugenio Sarrablo Aguares.

Archivo Ministerio de Educación Nacional:

D.ª Aurea Loriz Casanova.

Archivo Ministerio de Justicia:

D.ª María Pardo Suárez.

Archivo Ministerio de Hacienda:

D.ª María Luisa Fernández Noguera.

Archivo Ministerio de Industria y Comercio:

D. Justo Sánchez-Malo Granados.

Archivo del Palacio Nacional:

D. Narciso José de Liñán y Heredia.

Archivo del Consejo de Estado:

D. José Ibarlucea Uriz.

Archivo de la Delegación de Hacienda:

D. Carlos Martín Bosch.

D.ª María del Remedio Muñoz Alvarez.

Biblioteca Nacional:

D. José López de Toro.
D. José Fillol Ferriz.
D.ª Carmen Nieto González.
D. Miguel González Garcés.
D.ª Marcelina Iñiguez Galíndez.
D.ª María del Carmen de Artigas y Castro.
D. José Tortajada Pérez.

Biblioteca de la Universidad Central:

D. Francisco Rocher Jordá.
D. Francisco Esteve Barba.
D.ª María Luisa Fuertes Grasa.
D.ª María de la Concepción González-Hontoria y Allendesalazar.
D.ª María Galvarriato García.

Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes:

D. Manuel de Góngora y Ayustante.

Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:

D. Ricardo Blasco Génova.

Biblioteca de la Escuela Industrial:

D.ª Luisa Cuesta Gutiérrez.

Biblioteca de la Escuela de Arquitectura:

D.ª Consuelo Gutiérrez del Arroyo.

Biblioteca de la Escuela de Veterinaria:

D. Emilio Parral Blesa.

Biblioteca de la Facultad de Farmacia:

D. Roberto Liter Curleses.

Biblioteca del Museo de Ciencias Naturales.

D.ª Teresa Sáenz Prats.

Biblioteca del Servicio Español del Profesorado:

D.ª Elena Amat Calderón.
D.ª Juana Molina Fajardo.

Biblioteca del Ministerio de Marina:

D. Agustín Paláu Claveras.

Biblioteca del Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía:

D. Amadeo Tortajada Ferrandis.

Biblioteca de la Real Sociedad Económica Matritense:

D. José de Góngora y Ayustante.

Bibliotecas Populares:

D. José Gómez Pérez.

Registro General de la Propiedad Intelectual:

D. Juan Giménez Bayo.
D.ª Hortensia Lo Cascio Loureiro.

Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas:

D. Federico Navarro Franco.
D. Félix Magallón Antón.
D. José María Ordóñez Boada.

Museo Arqueológico Nacional:

D. Augusto Fernández-Avilés y Alvarez-Ossorio.

D.ª María de la Consolación Sanz-Pastor y Fernández de Piérola.

Museo de Artes Decorativas:

D.ª María del Pilar Fernández Vega.

Museo de América:

D.ª María Luisa Vázquez de Parga e Iglesias.

Provincias

Archivo General de Simancas:

D. Ricardo Magdalena Redondo.
D. Filemón Arribas Arranz.
D. Andrés María Mateo Martín.
D.ª Amalia Prieto Cantero.

Archivo General de Indias:

D. Cristóbal Bermúdez Plata.
D.ª María del Carmen Villanueva Rico.
D.ª Petra Calzada Marzal.

Archivo de la Corona de Aragón:

D. Federico Udina Martorell.

Archivo de la Chancillería de Granada:

D. Eladio de Lapresa Molina.

Archivo de la Chancillería de Valladolid:

D. Gerardo Masa López.

Archivo de la Audiencia de Barcelona:

D. José Pallejá Martí.

Archivo de la Audiencia de Las Palmas (Canarias):

D. Benjamín Artilles Pérez.

Archivo Histórico y de la Delegación de Hacienda de Avila:

D.ª María Asunción Mendoza Lásalle.

Archivo de la Delegación de Hacienda de Baleares:

D. Pedro Bohigas Balaguer.

Idem id. de Barcelona:

D.ª María del Pilar Loscertales Baylín.

Idem id. de Cáceres:

D. Florencio Antón Moreno.

Idem id. de Ciudad Real:

D.ª Araceli Guglieri Navarro.

Idem de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de La Coruña:

D. Julio Iglesias Martín.

Idem de la Delegación de Hacienda de Córdoba:

D. José Ibáñez Cerdá.

Idem id. de Gerona:

D.ª María Natividad Moreno Garbayo.

Idem id. de Granada:

D.ª Ana Pardo López.

Idem id. de Guipúzcoa:

D.ª María Estrella Cabanzón Zubieta.

Idem id. de Huesca:

D. José Antonio Martínez Bara.

Idem id. de Lérida:

D.ª Consuelo de Angulo Fernández.

Idem id. de Murcia:

D. Ramón Fernández Pousa.

Idem id. de Orense:

D. Jesús Ferro Couso.

Idem id. de Oviedo:

D. Carlos Martín Fernández.

Idem id. de Pontevedra:

D.ª Raquel Lesteiro López.

Idem id. de Segovia:

D. Antonio Mazorriaga Martínez.

Idem de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Sevilla:

D. Antonio Matilla Tascón.

Idem Histórico y de la Delegación de Hacienda de Salamanca:

D.ª Carmen Jalón Gómez.

Idem id. de la Delegación de Hacienda de Teruel:

D. Jaime Caruana Gómez de Barreda.

Idem id. de Toledo:

D. Félix del Val Latierro.

Biblioteca de la Universidad de Barcelona:

D. Francisco Tolsada Picazo.
D. Agustín Blánquez Fraile.
D.ª María Buj Luna.
D.ª María Concepción Villasana Mateo.

D. Luis María Plaza Escudero.
D. Francisco Miquel Rosell, encargado del Registro de la Propiedad Intelectual.

Biblioteca de la Universidad de Granada:

D.ª Juana Quílez Martí.

Biblioteca de la Universidad de La Laguna:

D. Emilio González y Díaz de Celis.

Biblioteca de la Universidad de Murcia:

D. Jesús Alegre Andrés.

Biblioteca de la Universidad de Oviedo:

D. Ignacio Aguilera Santiago.
D.ª Ana Pardo García.

Biblioteca de la Universidad de Santiago:

D. Manuel Pérez Búa.
D. Salvador Parga Ponda.

Biblioteca de la Universidad de Sevilla:

D. Juan Tamayo y Francisco.
D.ª Juliana Ysasa-Ysasnendi López.
D.ª Manuela González Urquiolá.

Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo:

D.^a Juliana Corral Salvador.

Bibliotecas Populares de Valladolid:

D.^a María del Socorro González de Madrid.

Biblioteca Popular de Zaragoza:

D. Luis Ximénez de Embún.

Biblioteca del Observatorio de San Fernando:

D. Alejandro de Gabriel y Ramírez de Cartagena.

Biblioteca Pública de Avila:

D.^a María de la Consolación Ramos Domínguez.

Idem id. de Baleares:

D. Miguel R. Ferrá y Juan.

Idem id. de Córdoba:

D. José de la Torre y del Cerro

Idem id. de León:

D. José Luis Martín Galindo.

Idem id. de Málaga:

D. Carlos Huidobro Viñas.

Idem id. de Palencia:

D. Ramón Revilla Vielva.

Idem id. de Pontevedra:

D. Enrique Fernández Villamil.

Idem id. de Toledo:

D. Antonio Luengo Mayoral.

Idem id. de Zamora:

D.^a Ursicina Martínez Gallego.

Museo Arqueológico de Soria:

D.^a Isabel Clarisa Millán García.

Museo Arqueológico de Valladolid:

D. Gratiano Nieto Gallo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.—

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 3 de noviembre de 1941 por la que se acuerda la sustitución de la asignatura de Análisis Químico y Química Industrial por la de Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa, en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles.

Ilmo. Sr.: La experiencia ha mostrado las ventajas de la sustitución acordada por este Ministerio, como vía de ensayo, en el grado de Intendencia Mercantil, de la asignatura de Análisis Químico y Química Industrial por la de Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa. Establecida ya tal sustitución con carácter definitivo para las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles,

de Madrid y Barcelona, se hace preciso para la unificación del grado de Intendencia el establecerla, asimismo, para la de Bilbao, por lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Suprimir en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao la cátedra de Análisis Químico y Química Industrial, creándose en su sustitución la de Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa.

2.º Se autoriza al Director del mencionado Centro docente a organizar cursos especiales de Análisis Químico y Química Industrial.

3.º Los alumnos matriculados en la asignatura de Análisis Químico y Química Industrial, se entenderá, salvo manifestación en contrario, que autorizan su traslado de matrícula a la de Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de noviembre de 1941 sobre constitución de fianzas por las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: La finalidad de la Orden de 9 de julio de 1941 sobre constitución de fianza de las Mutualidades que practican el seguro de accidentes del trabajo es, como claramente se expresa en el preámbulo o exposición de motivos de la misma, garantizar debidamente el cumplimiento de las obligaciones que dichas entidades contraen. Los antecedentes legales de la disposición se encuentran, primordialmente, en los artículos 107 y 110 del Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1936. Por el artículo 107, exclusivo para las Mutualidades, se fija en 5.000 pesetas el importe de la fianza inicial, y el artículo 110, común para las Mutualidades y Compañías de Seguros, establece la obligación que contraen unas y otras entidades de presentar en el primer trimestre de cada año, ante la AseSORIA de Seguros (hoy la Sección de Accidentes del Trabajo) de este Ministerio, una declaración de los salarios asegurados en el año anterior para determinar el importe de la fianza.

No hay, pues, con arreglo a este artículo, diferencia de trato entre las Sociedades Mercantiles de Seguros y las Mutualidades dedicadas a esta misma actividad. Unas y otras han de cumplir la misma obligación. La diferencia existe en la constitución de la fianza inicial, ya que para las Mutualidades se fija, como ya se ha dicho, en 5.000 pesetas, y para las Compañías, en 150.000 y 200.000 pesetas, según actúen en una o en varias provincias.

La razón de esta desigualdad en la iniciación e igualdad en el funcionamiento de unas y otras entidades es obvia. Al Estado le interesa fomentar las Mutualidades, entre otras razones, porque la ausencia de lucro en sus operaciones lleva consigo que, sin perjuicio para los trabajadores, por cuanto el riesgo queda cubierto, resulte beneficiado el empresario y no podrían constituirse entidades de esta naturaleza, si la fianza inicial hubiere de ser de elevada cuantía. Pero este deseo del Estado de fomentar las Mutualidades no puede ir en detrimento de las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que contraen con los asegurados, y, por ello, en el desenvolvimiento de sus actividades, las Mutualidades han de constituir la fianza que se estime indispensable para que tal garantía no sea ilusoria. Y, naturalmente, si se considera que para la fianza de las Compañías Mercantiles de Seguros es suficiente el uno por ciento de la cantidad importe de los salarios asegurados el año precedente, el mismo criterio ha de seguirse para las Mutualidades, por ser idénticos los riesgos a cubrir por el seguro. No se puede, por otra parte como pretenden las Mutualidades, arbitrar otra base para el cálculo de las fianzas, porque ello estaría en abierta contradicción con el artículo 110 del Reglamento citado.

Partiendo, pues, de estos dos principios: que las fianzas sean suficientes, a garantizar en todo caso el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y el Reglamento de Accidentes del Trabajo a las Mutualidades que practiquen este seguro, y que la base para fijarlas sean los salarios asegurados en el ejercicio precedente, no puede haber inconveniente en aclarar y adaptar la Orden de referencia a particularidades concretas de Mutualidades que, por practicar el seguro en ramos de la actividad productora de riesgos pequeños, o que en su conjunto las cuotas de la tarifa oficial con que operan no alcancen un promedio notoriamente superior a la cantidad señalada para la fianza, a fin de que esta garantía no pueda suponer un entorpecimiento grave en el desenvolvimiento económico de esta clase de entidades aseguradoras.

Ahora bien, como la fianza en cuestión es única en su volumen esencial, ya que las variaciones que pueda sufrir anualmente, en consideración a la alteración que experimenten los salarios asegurados en cada ejercicio, han de ser de muy escasa importancia, bastará para conseguir dicho objeto, sin alterar los principios anteriormente señalados, facilitar a las expresadas entidades aseguradoras la constitución de la fianza referida, pudiendo a este efecto, autorizarlas a que la hagan efectiva en dos o más anualidades sucesivas. En tal sentido debe ser aclarada la Orden de 9 de julio de 1941.

Procede asimismo puntualizar que esta disposición afecta a las Mutualidades que practican el seguro de accidentes del trabajo en la industria, bien de manera exclusiva, o en unión del referente al trabajo agrícola, y a las Mutualidades solamente agrícolas que practiquen el seguro tomando como base para las pólizas el salario de los obreros asegurados; pero quedarán excluidas las que fundamenten el coste del seguro en unidad de superficie cultivada, ya que en este caso se carece de base precisa para efectuar el cálculo, debiendo quedar aplazada la fijación de las fianzas de estas entidades hasta un posterior estudio de la cuestión.

En atención a estas consideraciones:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 9 de julio de 1941 sobre constitución de fianzas de las Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo sea aclarada en la forma siguiente:

1.º Las Mutualidades a que se refiere el artículo primero se entenderá que son las aseguradoras de accidentes del trabajo en la industria o que practiquen este seguro juntamente con el del trabajo en la agricultura y las Mutualidades exclusivamente agrícolas que tomen como base para sus pólizas el importe de los salarios de los trabajadores a quienes afecta el seguro.

2.º Que al artículo primero se le agregue un párrafo que diga así: «Las Mutualidades que practiquen el seguro de accidentes del trabajo sobre obreros pertenecientes a industrias o trabajos de escaso riesgo, o que en su conjunto las cuotas o primas de la tarifa oficial con que operan en sus distintos grados no alcancen un promedio lo suficientemente elevado que les permita constituir la fianza sin quebranto económico para la entidad, podrán solicitar de la Dirección General de Previsión se les autorice a constituir la fianza en dos o más anualidades, la cual resolverá inapelablemente a la vista de los justificantes que acompa-

ñen los solicitantes y de los antecedentes que obren en dicha Dirección General».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1941.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. — (Correos. — Sección cuarta. — Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subastas de contrata, con carácter urgente, de las conducciones del correo en automóvil y carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Muro de Alcoy y sus estaciones férreas, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante hasta el día veinte de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día veinticinco del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 31 de octubre de 1941.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.011

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del

Ramo en Puerto de Santa María y su estación férrea por el tipo de ocho mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cádiz y en la Estafeta de Puerto de Santa María hasta el día 17 de noviembre del año actual y que la apertura de pliegos se verificará el día 22 del mismo mes de noviembre, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Cádiz.

Madrid, 31 de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas ... (en letra), céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en .. la fianza de 1.700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.012.

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo programa y normas para las oposiciones a Médicos Auxiliares de la Cruz Roja Española.

PROGRAMA

Medicina

Núm. 1.—Organización Sanitaria de la Cruz Roja Española.—Hospitales.—Dispensarios.—Ambulancias.—Personal facultativo.—Enfermeras.—Sanitarios.

Núm. 2.—Obra sanitaria que abarca la Cruz Roja Española.—En tiempo de paz.—En tiempo de guerra.—Sus relaciones con Sanidad Militar.

Núm. 3.—Propagación de enfermedades por la alimentación.—Leche.—Agua.—Alimentos adulterados.—Alteraciones agudas y crónicas que pueden originar.

Núm. 4.—De infección y desinfección de locales y enfermos.—Sus variedades y procedimientos.—Aparatos y medios empleados.

Núm. 5.—Inmunidad. — Alergia. — Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades alérgicas en diversos sistemas y aparatos.—Inmunidad congénita y adquirida.—Anafilaxia.

Núm. 6.—Enfermedades por carencia. Avitaminosis.—Cuadros clínicos.

Núm. 7. — Diatesis hemorrágica.

- Leucemia. — Hemofilia. — Perpuras. — Síndromes hemorrágicos de origen vascular. — Toxicosis capilares hemorrágicas. — Peliosis reumática.
- Núm. 8. — Epistaxis. — Hematemis. — Hemoptisis. — Distinción y tratamiento.
- Núm. 9. — Anemias. — Anemia perniciosa. — Estudio clínico.
- Núm. 10. — Análisis de sangre. — Deducciones clínicas.
- Núm. 11. — Transfusión de sangre. — Su técnica. — Grupos sanguíneos.
- Núm. 12. — Insuficiencia cardíaca. — Cuadros clínicos. — Asistolia. — Síncope.
- Núm. 13. — Lesiones valvulares del corazón. — Insuficiencia mitral. — Insuficiencia aórtica. — Estrecheces. — Compensación.
- Núm. 14. — Endocarditis, miocarditis y pericarditis. — Estudio clínico.
- Núm. 15. — Arterias coronarias. — Angina de pecho. — Trombosis de coronarias.
- Núm. 16. — Arterioesclerosis general. Generalidades.
- Núm. 17. — Estudio clínico de las aortitis.
- Núm. 18. — Trombosis. — Embolia. — Apoplejía. — Hemorragia cerebral. — Coma.
- Núm. 19. — Concepto del asma. — Etiología. — Diagnóstico y tratamiento de sus formas.
- Núm. 20. — Hipertensión arterial. Hipotensión. — Esfigmometría. — Manifestaciones cardíacas, renales y otras.
- Núm. 21. — Arritmias. — Taquicardias. Palpitaciones. — Estrastóles. — Significación. — Diferenciación. — Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento.
- Núm. 22. — Tuberculosis pulmonar. — Generalidades.
- Núm. 23. — Afecciones de la pleura. — Estudio clínico.
- Núm. 24. — Pulmonía y bronconeumonía. — Estudio clínico.
- Núm. 25. — Bronquitis. — Estudio clínico.
- Núm. 26. — Coqueluche. — Estudio clínico.
- Núm. 27. — Valoración de la tos. — Los esputos. — Hemoptisis. — Fiebre y dolores en los síndromes pulmonares.
- Núm. 28. — Edema y espasmos de la glotis. — Patogenia. — Síntomas. — Tratamiento.
- Núm. 29. — Fisiopatología de la digestión gástrica. — Gastritis. — Estudio clínico. — Vómitos. — Sus variedades. — Síncope gástrico. — Sondaje gástrico.
- Núm. 30. — Úlcera simple de estómago y de duodeno.
- Núm. 31. — Carcinoma gástrico. — Estudio clínico.
- Núm. 32. — Fisiopatología de la digestión intestinal. — Diarreas. — Estreñimientos. — Tratamientos. — Melena.
- Núm. 33. — Función hepática. — Insuficiencia. — Ictericia. — Estudio clínico.
- Núm. 34. — Angiocolitis y colecistitis. Litiasis. — Estudio clínico.
- Núm. 35. — Vermes intestinales. — Estudio clínico. — Anquilostomiasis.
- Núm. 36. — Examen clínico de la orina. — Deducciones.
- Núm. 37. — Dietética y tratamientos médicos de las enfermedades renales.
- Núm. 38. — Litiasis renal. — Estudio clínico.
- Núm. 39. — Nefrosis. — Nefritis. — Esclerosis renal. — Uremia. — Coma urémico.
- Núm. 40. — Albuminaria. — Hematuria. Estudio clínico.
- Núm. 41. — Síndromes urinarios. — Oliguria. — Anuria. — Poliuria. — Polaquiuria. Arritmias urinarias. — Hipostenuria.
- Núm. 42. — Meningitis agudas y cerebro espinal. — Estudio clínico.
- Núm. 43. — Meningitis tuberculosa. — Estudio clínico.
- Núm. 44. — Punción lumbar. — Técnica. Consecuencias clínicas.
- Núm. 45. — Afaxia. — Concepto. — Variedades. — Disfonias.
- Núm. 46. — Ataxia. — Concepto. — Etiología. — Síntomas. — Vértigo.
- Núm. 47. — Parálisis general progresiva.
- Núm. 48. — Neuritis. — Etiología general. — Neuritis alcohólica.
- Núm. 49. — Histerismo. — Epilepsia.
- Núm. 50. — Coreas en general. — En especial la de Sidenhan. — Atetosis.
- Núm. 51. — Eclampsia. — Causas. — Estudio clínico.
- Núm. 52. — Alteraciones de los reflejos.
- Núm. 53. — Infección. — Enfermedades infecciosas. — Generalidades. — Epidemiología. — Generalidades.
- Núm. 54. — Del aislamiento de los enfermos infecciosos. — Condiciones en que debe efectuarse. — Vigilancia sanitaria de individuos procedentes de lugares epidemiados. — Ambulancias sanitarias. — Su adaptación a estos servicios.
- Núm. 55. — Profilaxis de enfermedades infecciosas. — Vacunación antivariólica. — Antidiférica. — Antitífica paratífica. — Antiexantemática. — Antipestosa. Eficacia de cada una de ellas. — Portadores de gérmenes.
- Núm. 56. — Sarampión. — Estudio clínico.
- Núm. 57. — Escarlatina. — Estudio clínico.
- Núm. 58. — Viruela. — Varicela. — Estudio clínico.
- Núm. 59. — Tifus exantemático. — Estudio clínico.
- Núm. 60. — Fiebre tifoidea. — Estudio clínico.
- Núm. 61. — Infecciones paratíficas. — Formas clínicas.
- Núm. 62. — Colibacilosis. — Estudio clínico.
- Núm. 63. — Erisipela médica. — Estudio clínico.
- Núm. 64. — Anginas. — Cuadro clínico. Complicaciones.
- Núm. 65. — Difteria. — Cuadros clínicos.
- Núm. 66. — Paludismo. — Fiebre recurrente.
- Núm. 67. — Gripe. — Estudio clínico.
- Núm. 68. — Parotiditis. — Cuadros clínicos. — Complementos.
- Núm. 69. — Sífilis. — Generalidades.
- Núm. 70. — Gonococia. — Estudio clínico.
- Núm. 71. — Chancro blando. — Estudio clínico.
- Núm. 72. — Sarna. — Pediculos.
- Núm. 73. — Tifias. — Sus formas clínicas.
- Núm. 74. — Tétanos. — Estudio clínico.
- Núm. 75. — Rabia. — Estudio clínico.
- Núm. 76. — Fiebre de Malta. — Fiebre recurrente. — Estudio clínico.
- Núm. 77. — Estudio clínico de la fiebre.
- Núm. 78. — Cólera morbo asiático. — Estudio clínico.
- Núm. 79. — Peste bubónica. — Estudio clínico. — Fiebre amarilla. — Su estudio.
- Núm. 80. — Alteraciones pluriglandulares.
- Núm. 81. — Reumatismo agudo y crónico.
- Núm. 82. — Obesidad y demacración.
- Núm. 83. — Diabetes sacarina. — Generalidades.
- Núm. 84. — Diabetes insípida. — Generalidades.
- Núm. 85. — Gota. — Estudio clínico.
- Núm. 86. — Bocio. — Mixedema. — Enfermedad bronceada.
- Núm. 87. — Muerte aparente y real. — Procedimiento para distinguirlos. — Signos de la muerte.
- Núm. 88. — Muerte repentina. — Con lesiones y sin lesiones. — Estudio de las causas más frecuentes.
- Núm. 89. — Ahogados y ahorcados. — Tratamiento.
- Núm. 90. — Alcoholicismo agudo y crónico. — Estudio clínico.
- Núm. 91. — Lesiones producidas por gases venenosos. — Gas de alumbrado. — Oxido de carbono. — Gases de guerra.
- Núm. 92. — Intoxicaciones agudas por arsénico, mercurio, fósforo, cobre y plomo.
- Núm. 93. — Intoxicaciones agudas por cocaína, beleño. — Acónito y belladona.
- Núm. 94. — Intoxicaciones agudas por el opio y sus alcaloides.
- Núm. 95. — Eter. — Cloroformo. — Su empleo como anestésico. — Accidentes y medios de combatirlos.
- Núm. 96. — Acción del frío. — Insolación.
- Núm. 97. — Mal de las montañas. — Enfermedades del aire comprimido. — Fatiga física.
- Núm. 98. — Actinoterapia. — Aplicaciones clínicas de los Rayos ultravioletas. — Técnica general.
- Núm. 99. — Radioscopia y Radiografía. — Radioterapia y Radiumterapia.

Núm. 100.—Enfermedades simuladas y disimuladas.—Clasificación de ellas. Diagnóstico de los fraudes clínicos.—Valor de los medios diagnósticos de sorpresa, astucia y violencia.

Cirugía

Tema 1.º—Traumatismo en general. Etiología.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 2.º—Heridas por arma de fuego.—Sus caracteres y tratamiento.
 Tema 3.º—Shock traumático. Etiología.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 4.º—Hemorragias.—Sus modalidades y tratamiento.
 Tema 5.º—Anemia y colapso pos-hemorragico.—Cuadro clínico y diferencias con el shock traumático.—Tratamiento.
 Tema 6.º—Transfusión sanguínea.—Indicaciones y técnica.
 Tema 7.º—Quemaduras y congelaciones.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 8.º—Inflamación.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 9.º—Asepsia y antisepsia.—Modos de conseguirlas.
 Tema 10.—Linfangitis y adenitis.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 11.—Absesos.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 12.—Flemón difuso.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 13.—Septicemia y picemia.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
 Tema 14.—Gangrena gaseosa.—Etiología.—Síntomas y terapéutica.
 Tema 15.—Carbunco.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 16.—Forúnculo y ántrax.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 17.—Úlceras y fistulas.—Su etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 18.—Tuberculosis quirúrgica.—Patogenia.—Síntomas.—Localizaciones. Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 19.—Fracturas en general.—Sintomatología y diagnóstico.
 Tema 20.—Tratamiento de fracturas en general.
 Tema 21.—Métodos de extensión continua en el tratamiento de fracturas.
 Tema 22.—Fracturas de la bóveda del cráneo.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 23.—Fracturas de la base del cráneo.—Mecanismo.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
 Tema 24.—Fracturas de los maxilares.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 25.—Fracturas de la columna vertebral.—Sus síntomas y consecuencias.—Tratamiento.
 Tema 26.—Fractura de la clavícula. Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 27.—Fractura del extremo superior del húmero.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 28.—Fractura diafisaria del húmero.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.

mero.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 29.—Fractura del extremo inferior del húmero.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 30.—Fractura del cúbito y del radio.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 31.—Fractura de la pelvis.—Tipos.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 32.—Fracturas del extremo superior del fémur.—Mecanismo.—Síntomas.—Diagnóstico.—Tratamiento.—Secuelas.
 Tema 33.—Fracturas diafisarias del fémur.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 34.—Fracturas de la rótula.—Mecanismo.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 35.—Fracturas de la tibia.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 36.—Fracturas del peroné.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 37.—Fracturas de los metacarpianos y metatarsianos.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 38.—Osteitis y periostitis.—Etiología.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 39.—Osteomielitis.—Etiología. Evolución.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 40.—Luxaciones en general.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 41.—Luxaciones de la clavícula.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 42.—Luxaciones del maxilar inferior.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 43.—Luxaciones del hombro.—Modalidades.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 44.—Luxaciones del codo.—Tipos.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 45.—Luxaciones coxofemorales.—Variedades.—Etiología.—Síntomas y diagnóstico.
 Tema 46.—Luxaciones de la rodilla. Formas.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 47.—Luxaciones del pie.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 48.—Artritis en general.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 49.—Artritis tuberculosa en general.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 50.—Coxalgia.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 51.—Artritis tuberculosa de la rodilla.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 52.—Hidartrosis y hemartrosis.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 53.—Coxavara.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 54.—Pies zambos.—Variedades clínicas.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 55.—Heridas arteriales.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 56.—Aneurismas.—Clasificación.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 57.—Endarteritis.—Trombosis y embolia.—Estudio clínico y patogé- nia.—Tratamiento.
 Tema 58.—Flebitis.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 59.—Flebectasias.—Varices.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 60.—Tumores en general.—Etiología.—Patogenia.—Sintomatología y tratamiento.
 Tema 61.—Carcinoma.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 62.—Sarcoma.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 63.—Reproducción tumoral.—Modalidades.—Tratamiento.
 Tema 64.—Conmoción, contusión y comprensión cerebral.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
 Tema 65.—Epilepsia Jacksoniana.—Su diagnóstico y tratamiento.
 Tema 66.—Tumores de cerebro.—Cuadro general.—Idea sobre su terapéutica.
 Tema 67.—Absesos y flemón de cuello.—Sus tipos.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 68.—Heridas de tórax.—Sus modalidades.—Síntomas y tratamiento.
 Tema 69.—Pleurisía purulenta.—Absceso y gangrena pulmonar.—Sus síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 70.—Cáncer de la mama.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 71.—Mal de Pott.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 72.—Contusiones y heridas del abdomen.—Sus modalidades.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
 Tema 73.—Complicación de úlcera gástrica o duodenal bajo el punto de vista quirúrgico.—Su diagnóstico y tratamiento.
 Tema 74.—Oclusión intestinal.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 75.—Apendicitis aguda.—Su diagnóstico y tratamiento quirúrgico.
 Tema 77.—Retención vesical.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 78.—Hernias abdominales.—Su localización.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 79.—Estrangulación herniaria. Su diagnóstico.—Tratamiento.
 Tema 80.—Coleditiásis.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 81.—Quiste hídático del hígado.—Estudio general.—Tratamiento.
 Tema 82.—Tumores de ovarios.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
 Tema 83.—Tumores de matriz.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 84.—Litiasis vesical. — Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 85.—Estrecheces uretrales.—Abceso y flemón urinoso.—Síntomas.—Tratamiento.

Tema 86.—Orquitis. — Hidroceles.—Su diagnóstico y tratamiento.

Tema 87.—Hemorroides.—Fisuras y fistulas de ano.

Tema 88.—Cáncer del recto.

Tema 89.—Conjuntivitis. — Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 90.—Queratitis. — Síntomas. Evolución.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 91.—Otitis en general.—Su estudio y tratamiento.

Tema 92.—Mastoiditis. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 93.—Angina de Ludvig.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 94.—Lesiones ulcerosas de la lengua.

Tema 95.—Técnica de la entubación y traqueotomía.—Indicaciones.

Tema 96.—Raquianestesia. — Sus ventajas.—Sus riesgos.

Tema 97.—Anestesia local.—Sus modalidades y técnica.

Tema 98.—Tabla hipogástrica.—Sus indicaciones y técnica.

Tema 99.—Ligaduras de los vasos.—Material y técnica

Tema 100.—Técnica general de las amputaciones y desarticulaciones.

NORMAS PARA EL INGRESO DE LOS MEDICOS AUXILIARES DE LA CRUZ ROJA

Se ingresa en la categoría de Médicos Auxiliares mediante oposición, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 9 de noviembre de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1940.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones se compondrá de un representante de la Sanidad Nacional, otro de los Colegios de Médicos, otro de la Facultad de Medicina y dos Vocales más: uno Médico y otro Cirujano, que sean Jefes de número de la Cruz Roja.

Los Reglamentos, programas y normas, en triplicado ejemplar a que se sujeten las convocatorias, se remitirán con la debida antelación a la Dirección General de Sanidad para su examen, aprobación o reparos.

El programa de estas oposiciones será redactado por dos Médicos de la Cruz Roja Española, uno Médico y otro Cirujano, en unión de Inspector General Médico. Este programa constará de cien temas de carácter general médico y otros cien de carácter general quirúrgico; será publicado con cuatro meses de anticipación a la fecha de las oposiciones y podrá tener validez

para dos años sucesivos, al cabo de los que tendrá que ser revisado y renovado por un nuevo Tribunal médico en la forma antedicha.

Las oposiciones se convocaran una vez al año, reuniendo en una misma convocatoria las vacantes de Médicos Auxiliares, pertenecientes a los diferentes Establecimientos médicos de la Cruz Roja de un Distrito Universitario, es decir, se convocarán tantas oposiciones como Distritos Universitarios existen en España y se celebrarán precisamente en la capital del Distrito Universitario y Hospital de la Cruz Roja (si existiera), o en el de la Facultad de Medicina, previa autorización del Decano.

El anuncio de las oposiciones, cualquiera que sea el Distrito Universitario donde se efectúen, se hará por la Inspección General Médica de la Cruz Roja publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia correspondiente a la del Distrito Universitario, en la prensa local de mayor circulación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cuatro meses de antelación.

Para ello, todos los Establecimientos de la Cruz Roja tendrán la obligación de remitir a la Inspección General Médica de la Cruz Roja la lista de las vacantes de Médicos Auxiliares que existan en 1.º de julio de cada año, con el fin de que puedan anunciarse las antedichas vacantes en la primera decena del mes de agosto y celebrarse las oposiciones en el mes de noviembre.

A la vez que se anuncien las vacantes, se publicará también el programa que sirva de norma, que será igual para todos los Distritos Universitarios en el mismo año.

La oposiciones consistirán:

1.º En un ejercicio escrito, con el tiempo máximo de tres horas, sobre dos temas, uno médico y otro quirúrgico, iguales para todos los opositores y sacados a la suerte entre los que constituyen el programa médico-quirúrgico publicado en el mismo año.

2.º Un ejercicio de carácter clínico sobre un enfermo médico o quirúrgico, a la suerte, entre los elegidos por el Tribunal, en número triple al de los opositores que deban actuar en la misma sesión o estén hospitalizados o asistidos en el Hospital o Dispensario de la Cruz Roja o, en su defecto, en el facilitado por la Facultad de Medicina para este ejercicio, dispondrán los opositores de media hora para la exploración, en la que podrán utilizar todos los elementos de que disponga el Hospital o Dispensario.

Un tercer ejercicio consistirá en la interpretación de análisis, radiografías, preparaciones microscópicas, gráficas,

etcétera, correspondientes a un enfermo.

Para la exposición de estos dos ejercicios dispondrá cada opositor de treinta minutos para cada uno.

Una vez realizado un ejercicio y después de cada sesión, el Tribunal puntuará a los opositores, colocándose inmediatamente una lista de los Médicos que hubieren actuado y la puntuación que les corresponda. El número máximo de puntos que se pueden conceder en cada ejercicio será el de veinte, y al final de los ejercicios se sumarán los obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios, constituyéndose así la puntuación definitiva, que servirá para la colocación por orden de mayor a menor puntuación de los Médicos que hayan actuado.

Aquellos opositores cuya suma total de puntuación no alcance a diez puntos, serán excluidos de la lista de aprobados.

Confeccionada esta lista de puntuación y a la vista de las vacantes existentes (a las que podrán agregarse las producidas desde la fecha de la convocatoria a la de celebración de las oposiciones), cada opositor aprobado, y por orden, elegirá, en sesión que tendrá que celebrarse forzosamente al día siguiente del término de las oposiciones, la vacante que desee ocupar y que anotará el Tribunal para proponer su nombramiento a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja.

Si hubiere más opositores que vacantes, los opositores que se quedarán sin plaza podrán ocupar, si les conviene, aquellas vacantes que se produzcan hasta el final del año en que se hayan celebrado las oposiciones.

Los Médicos Auxiliares propuestos por el Tribunal, nombrados por la Asamblea Suprema, recibirán de ésta su nombramiento oficial y tendrán la obligación de presentarse a prestar su servicio en el plazo máximo de un mes; si no lo hicieren, sin motivos justificados, se entenderá que renuncian a su derecho, y la Cruz Roja, podrá cubrir su vacante entre los Médicos que reúnan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

Una vez presentados en el Establecimiento correspondiente todos los Médicos que hubieran elegido vacantes anunciadas por dicho Organismo se le dará cuenta, por el Director, de los servicios de especialidades que pudieran elegir, para que lo hagan por orden de puntuación, dándoles posesión y presentándoles a los Jefes del Servicio correspondiente.

Madrid, 18 de agosto de 1941.—
V.º B.º: El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Transcribiendo relación de señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones convocadas para el acceso al curso especial que habilitará para obtener el título de Interventor de Fondos de la Administración Local.

Las iniciales que figuran a continuación de cada opositor (CM., Caballero Mutilado; OF., Oficiales provisionales o de complemento; CO., Ex Combatientes; CA., Ex cautivos; H., Huérfanos; L., Libre) corresponden al grupo en que, respectivamente, han quedado clasificados.

RELACION NUMERO 1

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo	Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Grupo
1.	D. Luis María Olivares Calix	L.	49.	D. Francisco Montoro Moreno	L.
2.	D. José Araujo García	OF.	50.	D. Silverio Martínez de Carnero y Necedal	L.
3.	D. Florentino Carral Amorrotu	CM.	51.	D. José López Manzanedo	L.
4.	D. Diego García Cortés	OF.	52.	D. Manuel Cerro González	L.
5.	D. Timoteo Pérez Rodríguez	L.	53.	D. Rufo Pérez Olivares	CA.
6.	D. Agustín Cabello Fernández	L.	54.	D. Federico Poveda Carvi	CO.
7.	D. Sebastián Mas Veny	OF.	55.	D. Juan Bueno Pajares	L.
8.	D. Santiago García Camacho	L.	56.	D. Francisco Bullón Ramírez	L.
9.	D. Octavio Eusebio Martínez Albelda ...	L.	57.	D. Manuel Apolo Melchor	L.
10.	D. Miguel Salcedo Campos	H.	58.	D. José Alonso Leira	L.
11.	D. José Carreño Garrido	CA.	59.	D. Manuel Romero Montero	L.
12.	D. Luis Fuster Escriva	CA.	60.	D. Segundo Moreno Albarrategui	L.
13.	D. José de Ron Pardo	OF.	61.	D. Luis Poyato Díaz	L.
14.	D. Luis Pérez Pontón	L.	62.	D. Antonio Clemente Vallano	CA.
15.	D. José Antonio Prieto Sáez	L.	63.	D. Angel Lhotellerie Munárriz	L.
16.	D. Diego Naranjo López	OF.	64.	D. César García Alvarez	CO.
17.	D. José Santacana Martín	L.	65.	D. Rafael Vilar Aliaga	L.
18.	D. Rafael Senegre Arnal	L.	66.	D. Pedro Fluxá León de Garabito	CO.
19.	D. José de Mur Cirera	L.	67.	D. Juan Grau Marín	L.
20.	D. Vicente Gil Sabater	L.	68.	D. Antonio Orfila y Otermin	FO.
21.	D. Pedro Oliveros Maya	CM.	69.	D. José Llorca Gisbert	L.
22.	D. Pedro Ortega Merino	L.	70.	D. José Antonio Martín Esparza	L.
23.	D. José Padrón Hernández	L.	71.	D. Tirso Benito Barrera	CA.
24.	D. Juan Tobaruela García	L.	72.	D. Isidoro Salamanca Bujalance	CA.
25.	D. Nicolás Calvo Polo	L.	73.	D. Gabriel Puertas Gómez	H.
26.	D. Manuel Fernández de León	L.	74.	D. Manuel García González	L.
27.	D. Eduardo Alberti Liscard	L.	75.	D. Manuel Hidalgo Alvarez	OF.
28.	D. Jesús Herraiz de Cerdán	L.	76.	D. Isidoro Vega Fernández Reinoso ..	OF.
29.	D. Manuel Dabrio Pérez	L.	77.	D. Gregorio Cobo Gómez	CA.
30.	D. Lorenzo Gutiérrez Ibarra	L.	78.	D. Agapito Catalina Morales	L.
31.	D. Nicolás Palacios García	L.	79.	D. Angel Fernández García	L.
32.	D. Jaime Bonnin Aguiló	CO.	80.	D. Francisco Fernández Carmona	L.
33.	D. Alipio Conde Montes	CO.	81.	D. José Asensi Terán	L.
34.	D. Lorenzo Blanco García	CO.	82.	D. José Castro Enrici	L.
35.	D. Juan Velasco Conde	CO.	83.	D. Joaquín Martín Báez	L.
36.	D. Migue; Yufera Soler	L.	84.	D. Alberto La Rosa Rico	OF.
37.	D. Alberto Díaz Navarro	CO.	85.	D. Aureliano García García	L.
38.	D. Angel Lorenzo Polaino Antonio...	H.	86.	D. Amador Chamorro Albasini	L.
39.	D. Manuel Berraquero Gutiérrez	L.	87.	D. José García Ferrándiz	L.
40.	D. Peiegrín Rodríguez Comesaña	CO.	88.	D. Lorenzo Caldentey Rigo	OF.
41.	D. Julio Pascual Arribas Salaverria...	L.	89.	D. Antonio Bengoechea Salas	L.
42.	D. Celso Liesa Riverola	CO.	90.	D. Luis Gessa Loaysa	OF.
43.	D. Pedro Méndez González	L.	91.	D. Cándido Cabanillas Calderón	L.
44.	D. Luis Villena Paterna	CA.	92.	D. Pedro Agustín Mirasol Godoy	CM.
45.	D. Constantino Hidalgo Alvarez	L.	93.	D. Narciso Baig Minobis	CO.
46.	D. Jose Ulla Moreno	CA.	94.	D. Marcos López Suárez	L.
47.	D. Saturnino Gutiérrez Vega	L.			
48.	D. Leocadio Manuel Moreno Paez	CA.			

RELACION NUMERO 2

Relación de señores aspirantes a tomar parte en las oposiciones convocadas para el acceso al curso especial que habilitará para obtener el Título de Interventor de Fondos de Administración Local, que tienen su documentación incompleta.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Documentación a subsanar
35.	D. Juan Velasco Conde	Título o certificación de estudios de la Licenciatura de Derecho.
36.	D. Miguel Yúfera Soler	Certificado de adhesión al Régimen.
48.	D. Leocadio Manuel Moreno Páez	Certificación de la Partida de nacimiento.
49.	D. Francisco Montoro Moreno	Certificación que acredite su condición de ex cautivo.
50.	D. Silverio Martínez de Carnero y Nocedal ...	Título o certificación de estudios de Profesor mercantil.
68.	D. Antonio Orfila y Otermin	Certificación de buena conducta.
72.	D. Isidoro Salamanca Bujalance	Certificación de la Partida de nacimiento.
77.	D. Gregorio Cobo Gómez	Certificación de adhesión al Régimen.
79.	D. Angel Fernández García	Partida de nacimiento y Certificado de Penales.
80.	D. Francisco Fernández Carmona	Certificación de adhesión al Régimen.
81.	D. José Asensi Terán	Certificación de Penales, ídem de buena conducta e ídem de adhesión al Régimen.
82.	D. José Castro Enrixi	Certificación de Penales, ídem de buena conducta e ídem de adhesión al Régimen.
85.	D. Aureliano García García	Certificación de buena conducta. Ídem de antecedentes penales.
86.	D. Amador Chamorro Albasini	Falta la documentación completa.
87.	D. José García Ferrándiz	Partida de nacimiento legalizada.
88.	D. Lorenzo Caldentey Rigo	Certificado de adhesión al Régimen.
90.	D. Luis Gessa y Loaysa	Certificación de la Partida de nacimiento legalizada.
91.	D. Cándido Cabanillas Calderón	Falta la documentación completa y abono de derechos de inscripción.
92.	D. Pedro Agustín Mirasol Godoy	Falta la documentación completa y abono de derechos de inscripción.
93.	D. Narciso Baig Minobis	Título o certificación de estudios de Profesor mercantil
94.	D. Marcos López Suárez	Falta la documentación completa y abono de derechos de inscripción.

El sorteo de los opositores tendrá lugar el día 10 de los corrientes, a las cinco y media de la tarde, verificándose en el Ministerio de la Gobernación (planta baja). Se realizará extrayéndose una sola bola, correspondiendo al opositor a que se refiera el número uno; el siguiente número al de la bola extraída actuará con el número dos, y así sucesivamente.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 12 del actual, en el local y hora que se hará público al verificar el sorteo.

A los aspirantes que figuran en la segunda relación, con documentación incompleta, se les concede un plazo de quince días, a partir de la fecha, para completar su expediente, y serán admitidos a la práctica de los ejercicios a reserva de que, dentro del plazo señalado, justifiquen su derecho a tomar parte en estas oposiciones.

Madrid, 8 de noviembre de 1941. El Presidente del Tribunal: P. A., F. Gómez Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso previo de traslado de la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo.

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo la Cátedra de Contabilidad, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos segundo y 26 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 12 del mencionado Real Decreto de 30 de abril de 1915, teniéndose en cuenta además los servicios que hubiesen prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes,

acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de octubre de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos**

Disponiendo el ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado del Aspirante aprobado, Caballero Mutilado, para cubrir la vacante existente en la plantilla de esta provincia.

Aprobada por la Dirección General de Caminos, en comunicación de fecha 28 de octubre próximo pasado, el acta del resultado del examen verificado para cubrir una vacante de Peón Caminero del Estado, existente en la plantilla de esta provincia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, se publica a continuación el nombre del aspirante aprobado para cubrir citada vacante de Peón Caminero del Estado en la plantilla de esta provincia, en la convocatoria celebrada por esta Jefatura, debidamente autorizada por Orden de dicho Centro directivo de fecha 28 de febrero del presente año:

Feliciano Domingo de Carazo.

Burgos, 4 de noviembre de 1941.—
El Ingeniero accidental, Urbano Sagedro.

2.014.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares

Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos, en 11 de octubre último, se publica la presente convocatoria para cubrir trece plazas de Peones Camineros y veinticinco plazas de aspirantes en expectación de ingreso, con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936. Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley cuando se trata de reserva de plazas en oposiciones o concursos para puestos de carácter subalterno.

La presentación de instancias y demás documentos que se indicarán deberá hacerse en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Balea-

res, calle de Miguel Santandreu, número 1 (Palma de Mallorca), a días y horas hábiles de oficina, hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

Los exámenes darán principio el día 3 de febrero de 1942, a las diez horas de su mañana.

Las vacantes se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 40 por 100 para ex combatientes.

El 10 por 100 para ex cautivos.

El 10 por 100 para huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra o asesinados por los rojos.

El 20 por 100 para oposición no restringida.

En caso de que no hubiese número suficiente de aspirantes aptos para cubrir cada uno de dichos cupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, y en último término al de concurso libre.

Para tomar parte en el concurso se rán precisas las siguientes condiciones:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, visado por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S., y por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones, y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez.

La edad se acreditará por medio de la partida de nacimiento.

El cumplimiento de los deberes militares se acreditará con la licencia correspondiente o cartilla militar.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex combatiente se

acreditará por el título o certificado de la Delegación Provincial de ex combatientes.

Los ex cautivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se procederá al examen de las documentaciones presentadas, formándose la relación de aspirantes admitidos a examen, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. Por excepción, en este concurso, los aspirantes que en el recientemente celebrado hubiesen alcanzado puntuación sensiblemente igual a la obtenida por el último considerado apto y que figuraba en la relación y propuesta del Tribunal que actuó en los exámenes, y reúnan además condiciones, tanto físicas como especiales, para el desempeño del cargo, quedarán exentos de presentar nueva documentación, si no la hubiesen retirado, en cuyo caso se les reclamará; les servirá la de la anterior convocatoria, y se les reconocerá además, para la clasificación definitiva, la puntuación obtenida, si no desearan mejorarla, pudiendo ser conceptuados aptos en el caso que todos los nuevos aspirantes no rebasaran aquélla, e incluidos en la relación de aprobados por el orden de méritos que pueda corresponderles con la puntuación computada.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante el Tribunal competente, cuyo examen versará sobre las materias siguientes:

- 1.º Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- 2.º Formar una lista de jornales y materiales.
- 3.º La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera, y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.
- 4.º Formular una denuncia.
- 5.º Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.
- 6.º Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar una rasante.
- 7.º Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.
- 8.º Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, estarán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Palma de Mallorca, a 3 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

2.017

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona

Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Por Orden de 11 de octubre último el Ilmo. Sr. Director general de Caminos autoriza a esta Jefatura para convocar un concurso-examen, en las condiciones establecidas en el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 26 de junio de 1936, y lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939, referente a provisión de destinos públicos, y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, con objeto de cubrir las vacantes de Peones Camineros que existan en el escalafón de esta provincia y las que hasta la terminación de este concurso se hayan producido, así como aprobar el número de aspirantes que se estime necesarios para ir proveyendo las vacantes que aproximadamente puedan producirse en un plazo de dos años, siendo el haber de siete (7) pesetas diarias.

En su virtud, esta Jefatura hace público por el presente anuncio el correspondiente concurso para proveer por orden de méritos, mediante examen de aptitud, veinticinco plazas de aspirantes a ingreso en el expresado Cuerpo, para cubrir, por el orden antes indicado, las vacantes que en el escalafón de esta provincia existan y las que vayan produciéndose.

Las solicitudes y documentación correspondiente se presentarán en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la plaza de Olózaga, número 2, durante los días hábiles, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las

condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros, de fecha 26 de junio de 1936, que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura, que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o de hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez parcial o total, que se acreditará mediante certificado médico

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado, que se justificará por medio del certificado de Penados y Rebeldes y declaración jurada del interesado

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del pueblo donde resida

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones, y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco, debiendo acreditarse por el correspondiente certificado del Registro Civil.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, cuyos extremos deberán acreditarse documentalmente por la licencia o cartilla militar.

Todos los solicitantes deberán presentar los documentos acreditativos de antecedentes político-sociales, así como de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Siendo de aplicación a la presente convocatoria los preceptos que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de agosto de 1940, la distribución de vacantes se hará en las siguientes proporciones:

El 20 por 100 para mutilados de guerra con facultades para el desempeño del cargo.

El 40 por 100 para los ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la causa nacional.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rijos.

El 20 por 100 restante quedará para la opción o concurso no restringido.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes en alguno de los grupos o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para dar cumplimiento a la vigente Ley del Timbre, todos los documentos que presenten los solicitantes deberán estar debidamente reintegrados

Los conocimientos que se exigirán por el Tribunal calificador serán los siguientes:

1.º Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

2.º Formar una listilla de jornales y materiales.

3.º La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera, y el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado.

4.º Formular una denuncia.

5.º Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

6.º Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

7.º Nociones sobre arbolado, en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

8.º Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona, 8 de noviembre de 1941.
El Ingeniero Jefe, Francisco Monares

2018